

# Proyecto de Ordenanza

CONCEJAL LIC. HERNÁN DOMÍNGUEZ



San Lorenzo, 7 de Julio de 2.020

**SEÑOR**  
**ABG. OSVALDO GOMEZ**  
**PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**

**PRESENTE:**

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a todos los colegas Concejales de la Junta Municipal de San Lorenzo, a fin de Expresar cuanto sigue:

**VISTO:** La necesidad de que todas las calles de la ciudad de San Lorenzo cuenten con una nomenclatura y numeración, que permitan ubicar fácilmente todas las viviendas, comercios y/o cualquier edificio dentro de la ciudad de San Lorenzo.-----

**CONSIDERANDO:** Que dentro de nuestro municipio, actualmente existen todavía calles sin nomenclatura, por que es importante para la ciudadanía sanlorenzana en general la participación y/o la opinión con temas que tengan que ver con las denominaciones de calles, pasillos, paseo de servidumbre entre otros dentro del ejido de nuestra ciudad, siempre y cuando se adecue a las normativas legales establecidas en la materia.-----

Que, un grupo de vecinos del barrio San Rafael, realizaron este pedido de contar con una nomenclatura, a fin de ser identificados ante la sociedad y en lo comercial, ya que no podemos acceder a recibir facturaciones de la ANDE, ESSAP, compañías de Cable entre otros, por lo que hacen moción al señor **ANGEL ALFONZO RIVAS SANCHEZ**, dedico gran parte de su vida, a lograr el bienestar de la comunidad del barrio San Rafael, lugar donde residía. Conforme una Comisión Vecinal en el cual el mismo fue electo como presidente por vario periodos, Se aboco en el hermosteamiento de la entonces avenida llamada Avelino Martínez (actualmente llamada Prof. Dr. Luis María Argaña), también realizo plantaciones, mantenimiento del Ykua Pa'i y gestiones ante la entidad de la ANDE para las iluminaciones, por lo que consideramos que será un lujo para nosotros los pobladores de la zona, que nuestra calle porte esa nomenclatura.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su CAPÍTULO III "De las Funciones Municipales", en el Artículo 12 de las "Funciones" establece que "... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1) En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: a)... h) la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;...".-----

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 06/2.013 **POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE DENOMINACIÓN DE CALLES Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**, que en su Artículo 1° dispone que "Todas las calles y barrios de la Ciudad de San Lorenzo, deberán llevar una denominación para su correcta y rápida identificación, tarea de competencia exclusiva de la Junta Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 Artículo 12".-----

**POR TANTO**  
**REMITO EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA PARA SU CONSIDERACIÓN POR PARTE DE LOS SEÑORES CONCEJALES MUNICIPALES PRESENTES:**

**Primero:** Recomendar la Nominación de una calle corta (aproximadamente 120 metros), con el nombre de "ANGEL ALFONZO RIVAS SANCHEZ", desde su intersección con la Avenida Prof. Dr. Luis María Argaña, ubicada en el barrio Barcequillo, distrito de la ciudad de San Lorenzo.-----

**Segundo:** ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal la inmediata orden de confección y colocación de las placas nominativas, conforme a las normas y plazos que rigen la Ordenanza en materia.-----



  
**LIC. HERNÁN DOMÍNGUEZ**  
CONCEJAL MUNICIPAL  
San Lorenzo del Campo Grande